

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales,» se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto las pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Exceptuase de esta regla el Excmo. Sr. Capitan General.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL

1.º Extracto de las sesiones de Cortes. Leyes, Decretos, etc.

Órdenes, Circulares y reglamentos autorizados por los Excelentísimos Sres. Ministros é Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde procedan.

3.º Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.º Actas y acuerdos de la Excmo. Diputación, órdenes, etc.

disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública Administrador de propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan, ó de particulares, pero presentándolos en el Gobierno civil para acordar su inserción.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagará su inserción al editor.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andres, núm. 12 a 12 reales al mes, en la capital llevado a domicilio, y fuera, franco de porte.—La suscripcion ha de pagarse adelantada.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Srma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

CIRCULAR.

Por este Ministerio se dijo con fecha 28 de Octubre de 1873 al Gobernador general de la Isla de Cuba lo siguiente.

«Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en este Ministerio á instancia de varios deportados cubanos autorizados para regresar á esa Isla, en solicitud de que se les abone su pasaje por cuenta del Estado, fundándose en que carecen de recursos, como lo acredita la circunstancia de hallarse percibiendo la asignación de una peseta y 50 céntimos diarios, que el Gobierno les señaló en concepto de socorro; el Poder Ejecutivo de la República se ha servido declarar en favor de los individuos que se encuentran en la espresada situación, el derecho á ser trasportados á esa

Isla en los vapores correos trasatlánticos en pasaje de 3.ª clase por el precio de la tarifa particular de la empresa con la rebaja del 25 por 100 aceptada por la misma.»

Y como á consecuencia de lo dispuesto en el decreto del Gobernador general de la Isla de Cuba levantando los destierros gubernativos, aprobado por Real orden de 25 de Mayo último, publicada en la Gaceta del 26 del mismo mes los deportados políticos por órdenes del Gobernador general de Cuba residentes en la Península é islas adyacentes, pueden ya regresar á su país cuando les convenga; S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que cesen desde 1.º de Julio próximo de devengarse los socorros hasta ahora concedidos á dichos deportados, y se traslade á V. S. la preinserta orden para su conocimiento, con objeto de que á dichos deportados en virtud de medidas gubernativas y con socorros señalados, se les expida, tan pronto como lo soliciten, una certificación que espese la citada circunstancia de haber recibido socorros alimenticios, y en su vista los Gobernadores de Cádiz, Santander y la Coruña den las órdenes para su embarque de regreso á la Isla de Cuba, con arreglo á la espresada disposición de 28 de Octubre de 1873. Al

mismo tiempo es la voluntad de S. M. se adopten por V. S. las disposiciones convenientes para que esta medida llegue á noticia de los interesados con los beneficios que por la misma se les concede.

De Real orden lo comunico á V. S.

para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1877.—Martin de Herrera.—Señor Gobernador civil de la provincia de Zamora.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Relacion de las cantidades satisfechas en la Depositaria de dichos fondos durante la primera quincena del corriente mes de Mayo por jornales y materiales invertidos en las obras que se ejecutan por administracion en la Casa-palacio de la Diputacion provincial.

	VALOR.		TOTAL.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Por la extraccion de diez carros de escombro.	8	75		
Por cuenta de la obra de fabrica de ladrillo	1000			
Por el ferro de una maroma en la parte del gancho	4		1031	
Por aguzos de herramientas	18	25		
JORNALES.				
Por 12 jornales de un cantero á 4 pesetas jornal	48			
Por 87 50 id. de ocho id. á 3,25 id. id.	284	27		
Por 50,50 id. de cinco id. á 3 id. id.	151	50		
Por 12 id. de un peon albañil á 2,125 id. id.	25	50	566	62
Por 12 id. de otro id. id. á 1,875 id. id.	22	50		
Por 11,50 id. de otro id. id. á 1,75 id. id.	20	13		
Por 9 id. de otro id. id. á 1,625 id. id.	14	62		
TOTAL.			1597	62

Lo que se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870. Zamora 19 de Mayo de 1877.—El Jefe de la Contaduria, Ricardo Linage.—V.º B.º El Vicepresidente, Alonso Felipe Santiago.

INTERVENCION.

Mes de Julio de 1877.

Vencimientos en el citado mes por plazos de Bienes Nacionales que se publican en cumplimiento y para que surta los efectos prevenidos en disposiciones vigentes.

Numero de la cuenta.	NOMBRE del adquirente.	Vecindad.	Libro.....	Folio.....	CLASE de la finca ó del derecho.	Dia del vencimiento.....	Plazo.....	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
								Pts.	Cts.	
13 61	D. Ramon Sanchez Antonio Gomez	Cañizal Zamora	2 6	224 61	ESTADO. Rústicas Urbana	11 11	18 5	22 50 11 30	Pagó en 25 de Junio de 1877. Satisfecho en 17 Mayo de id.	
								total 33 80		
					CLERO.					
456	D. Juan Alvarez Carmona	Bustillo	30	74	Rústicas	3	12	1314 30		
457	Señores Santiago Hermanos	Zamora	30	75	>	5	12	1145 25		
458	Saturrino Perez	Villaralbo	30	76	>	6	12	655 50		
459	Lucas de Castro Fernandez	Pozo-antiguo	30	77	>	10	12	465		
460	Cebalco Sanz Dominguez	Arguñillo	30	78	>	12	12	100		
461	Pio Crespo	Benavente	30	79	>	12	12	171 25	En descubierto del 4.º ab 1.º plazo	
462	Ildefonso Folguera	id.	30	81	>	13	12	458 75		
463	Luis Arenal Martin	Corese	30	82	>	14	12	1200		
465	Juan Andrés Enriquez	Toro	30	84	>	16	12	1515 45		
466	El mismo	id.	30	85	>	16	12	68 75		
468	Emeterio Martin	(S Frontis) Zamora	30	87	>	18	12	76 25		
469	Antonio Santos	Zamora	30	88	>	19	12	188 75		
471	Gabriel Salvador	Manganeses Lampreana	30	90	>	21	12	2700		
472	Joaquin Lorenzo	Lagarabuena	30	91	>	23	12	175		
473	Miguel Alonso	id.	30	92	>	23	12	70	Satisfecho en 26 Junio 1877.	
475	Fernando Gutierrez	Barcial del Barco	30	94	>	23	12	1845		
476	Francisco Gutierrez	Benavente	30	95	>	23	12	1203		
477	Luis Rodrigo	Penausende	30	96	>	26	12	691 25		
478	Tomas Medina Villarriezo	Toro	30	97	>	26	12	140 63		
479	Benito Medina Simon	id.	30	98	>	26	12	112 50		
480	Ruperto Pascual Alfageme	Molacillos	30	99	>	26	12	140		
481	José Esquete Alonso	Toro	30	100	>	27	12	348		
483	Angel Mela Moyano	Moraleja del Vino	30	101	>	27	12	352 13		
484	Hermenegildo Casaseca	Casaseca las Chanas	30	102	>	28	12	131 25		
485	Ramon Alonso Corneja	Corese	30	103	>	28	12	81 25		
901	Francisco Fagundes	Villaobispo	32	122	>	2	11	45 25		
903	Francisco Luemo	Zamora	32	124	>	4	11	1350		
904	Ramon Zorrilla	id.	32	125	>	18	11	243 75		
905	Manuel Santamaria	Perdigon	32	126	>	18	11	1228 50		
966	José Diaz Jaspe	Zamora	32	191	>	7	10	187 50		
967	José Panizo	San Juanico	32	192	>	7	10	27 18		
969	Domingo Oid	Zamora	32	194	>	11	10	750		
970	Natalio Iglesias	Villafañila	32	195	>	13	10	1125		
971	Marcelino Travadillo	Madrid	32	196	>	13	10	2270		
972	El mismo	id.	32	197	>	14	10	1275		
973	José Santiago Vega	Benavente	32	198	>	16	10	77 88	Satisfecho en 22 de Junio de 1877.	
974	Sebastian Plaza	Fresnadiello	32	199	>	17	10	187 63		
975	Máuro Rivas	Nuez	32	200	>	18	10	30 25		
976	Francisco Fernandez Ferrero	Vega de Villalobos	32	201	>	18	10	100		
977	Pedro Gonzalez	Cernadilla	32	202	>	22	10	79 75		
978	Engento Dominguez	Nuez	32	203	>	23	10	37 75		
979	Eustaquio Fernandez	id.	32	204	>	23	10	6		
980	Simon Garcia Cifuentes	Trabazos	32	205	>	27	10	100 13		
981	Salvador Hidalgo	S. Marín Pedroso.	32	206	>	28	10	89		
1	Casimiro Reguera	Malva	34	1	>	12	7	65 25		
000	Lino Rodriguez Carguero	Cerecinos Campos	34	3	>	15	7	1500 60		
000	Santiago Rodriguez	Quintanilla Olmo	34	5	>	21	7	110	Satisfecho en 26 de id. id.	
000	Juan Villateje	Milles	37	1	>	6	4	460 05	Idem en 12 de Mayo de id.	
000	Agustín Peláez	Grijalva	38	2	>	2	3	4149 36		
000	Antonio Pastor	Gallegos del Pan	38	4	>	5	3	25 05	Satisfecho en 26 Junio de 1877.	
000	Andrés Prieto Casas	Zamora	38	5	>	16	3	300 05		
000	Lazaros Somóza	id.	38	6	>	16	3	150	En descubierto el 2.º plazo.	
000	Manuel de las Heras	id.	38	7	>	24	3	205 50	Idem en id.	
000	Miguel Andrés Nuñez	Oimillos	38	56	>	4	2	46 30		
000	Salvador Martinez	Villafañila	38	58	>	17	2	50	Satisfecho en 14 de Junio de 1877.	
000	Antonio Santisteban	Toro	27	33	Urbanas	8	11	112 50		
								total 31833 49		

PARTE OFICIAL

PRERIDENCIA 1781 JUNIO 1877.

MINISTERIO DE FOMENTO

GRUPO

Por este Ministerio se hizo saber...

fecha 28 de Octubre de 1873...

ordenador general de la lista de...

pedido instruido en este Ministerio...

rio a instancia de varios depar...

los cambios suscitados para...

se a esa lista, en solicitud de...

se las sobre su pasaje por...

del Estado, fundándose en que...

recen de recien de...

la circunscripción de hallarse...

pedido en 26 Junio de 1877...

es y 50 céntimos...

pidieron los señores...

secoy el total...

República se ha servido...

favor de los individuos...

contingente en la...

el derecho a ser...

EDICTO

Don José Martínez y Osorio, Teniente Coronel Comandante del Regimiento de Artillería de la Armada, con su domicilio en la ciudad de Zamora, en el número 38 de la calle de San Francisco, en virtud de un poder público otorgado en la ciudad de Zamora a 26 de Junio de 1877, para que en nombre suyo se proceda a la subasta pública de los bienes de la finca que se describe en el presente edicto, en virtud de un embargo que se ha practicado en virtud de un juicio ejecutivo que se sigue en el Juzgado de Instrucción pública de esta ciudad, en el expediente número 19 de Junio de 1877, por mandado del señor Fiscal, el señero escrivano, Don Mariano y Osorio, en virtud de un poder público otorgado en la ciudad de Zamora a 26 de Junio de 1877.

Satisfecho en 26 Junio de 1877.

Don José Martínez y Osorio, Teniente Coronel Comandante del Regimiento de Artillería de la Armada, con su domicilio en la ciudad de Zamora, en el número 38 de la calle de San Francisco, en virtud de un poder público otorgado en la ciudad de Zamora a 4 de Mayo de 1877, para que en nombre suyo se proceda a la subasta pública de los bienes de la finca que se describe en el presente edicto, en virtud de un embargo que se ha practicado en virtud de un juicio ejecutivo que se sigue en el Juzgado de Instrucción pública de esta ciudad, en el expediente número 19 de Junio de 1877, por mandado del señor Fiscal, el señero escrivano, Don Mariano y Osorio, en virtud de un poder público otorgado en la ciudad de Zamora a 4 de Mayo de 1877.

Satisfecho en 4 de Mayo de 1877.

Don José Martínez y Osorio, Teniente Coronel Comandante del Regimiento de Artillería de la Armada, con su domicilio en la ciudad de Zamora, en el número 38 de la calle de San Francisco, en virtud de un poder público otorgado en la ciudad de Zamora a 26 de Junio de 1877, para que en nombre suyo se proceda a la subasta pública de los bienes de la finca que se describe en el presente edicto, en virtud de un embargo que se ha practicado en virtud de un juicio ejecutivo que se sigue en el Juzgado de Instrucción pública de esta ciudad, en el expediente número 19 de Junio de 1877, por mandado del señor Fiscal, el señero escrivano, Don Mariano y Osorio, en virtud de un poder público otorgado en la ciudad de Zamora a 26 de Junio de 1877.

Satisfecho en 26 Junio de 1877.

Don José Martínez y Osorio, Teniente Coronel Comandante del Regimiento de Artillería de la Armada, con su domicilio en la ciudad de Zamora, en el número 38 de la calle de San Francisco, en virtud de un poder público otorgado en la ciudad de Zamora a 26 de Junio de 1877, para que en nombre suyo se proceda a la subasta pública de los bienes de la finca que se describe en el presente edicto, en virtud de un embargo que se ha practicado en virtud de un juicio ejecutivo que se sigue en el Juzgado de Instrucción pública de esta ciudad, en el expediente número 19 de Junio de 1877, por mandado del señor Fiscal, el señero escrivano, Don Mariano y Osorio, en virtud de un poder público otorgado en la ciudad de Zamora a 26 de Junio de 1877.

Satisfecho en 26 Junio de 1877.

Don José Martínez y Osorio, Teniente Coronel Comandante del Regimiento de Artillería de la Armada, con su domicilio en la ciudad de Zamora, en el número 38 de la calle de San Francisco, en virtud de un poder público otorgado en la ciudad de Zamora a 26 de Junio de 1877, para que en nombre suyo se proceda a la subasta pública de los bienes de la finca que se describe en el presente edicto, en virtud de un embargo que se ha practicado en virtud de un juicio ejecutivo que se sigue en el Juzgado de Instrucción pública de esta ciudad, en el expediente número 19 de Junio de 1877, por mandado del señor Fiscal, el señero escrivano, Don Mariano y Osorio, en virtud de un poder público otorgado en la ciudad de Zamora a 26 de Junio de 1877.

Satisfecho en 26 Junio de 1877.

PROPIOS.		20 por 100		Rústicas		9 10		30	
481	D. Mariano Gutierrez	Barcial del Barco	12	98					
482	Lorenzo Alonso	Zamora	12	99					
483	Hermenegildo Casaseca	Casaseca las Chanas	12	100					
485	Andrés Brabo Martin	Valdeñejas	12	102					
000	Ildefonso Bragado	-Peleas de Arriba	20	1					
000	Fermin Hernandez	id.	20	2					
000	Benito Garcia y otros	id.	20	3					
000	José M. Miguel	id.	20	4					
000	Baltasar Bailon	id.	20	5					
000	Benito Alaiz Soto	Castrogonzalo	21	1					
000	Gregorio Alonso Dueñas	Bretó	21	4					
000	Antonio Perez Andrés	Zamora	21	5					
000	Fermin Herrero	Jambrina	21	52					
000	José Rodriguez	Benavente	21	54					
000	El mismo	id.	21	55					
000	Santiago Perez	Pajares	21	156					
				Urbanas		20		2	
				total		98614			

PROPIOS.		80 por 100		Rústicas		9 10		120	
481	D. Mariano Gutierrez	Barcial del Barco	15	86					
482	Lorenzo Alonso Sanz	Zamora	15	87					
483	Hermenegildo Casaseca	Casaseca las Chanas	15	88					
485	Andrés Brabo Martin	Valdeñejas	15	90					
000	Ildefonso Bragado Martin	-Peleas de Arriba	20	1					
000	Fermin Hernandez	id.	20	2					
000	Benito Garcia y otros	id.	20	3					
000	José M. Miguel	id.	20	4					
000	Baltasar Bailon	id.	20	5					
000	Benito Alaiz Soto	Castrogonzalo	21	1					
000	Gregorio Alonso Dueñas	Bretó	21	4					
000	Antonio Perez Andrés	Zamora	21	5					
000	Fermin Herrero	Jambrina	21	52					
000	José Rodriguez	Benavente	21	54					
000	El mismo	id.	21	55					
000	Santiago Perez	Pajares	21	156					
				Urbanas		20		2	
				total		3944 56			

Instrucción pública.		Rústicas		16 3		2050	
000	D. Juan Fernandez Cuevas	Toro	11	101			
000	Atilano Martin	Zamora	11	7			
				total		2360	

Rústicas		3 12		187 50			
1	D. Juan Alvarez Carmona	Bustillo	1	52			
				total		187 50	

RESUMEN

Bienes del Estado	133	80
Idem del Clero	31843	49
Idem 20 por 100 de Propios.	986	14
Idem 80 id. de id.	3944	56
Idem de Beneficencia	2360	
Idem de Instrucción pública.	187	50
Total.	39355	49

ADVERTENCIA. — El día despues de trascurridos los 25 de Instrucción contados del siguiente que venza el pago se expedirá certificado de descubierto, el que se hará efectivo con el 6 ó 12 por 100 de demora, de conformidad con lo preceptuado en el art. 2.º del decreto de 23 de Junio de 1870 y ley de 26 de Diciembre de 1872, por la vía ejecutiva de apremio, contra el rematante de la finca ó adquirente del derecho, con arreglo a lo determinado en Real orden de 30 de Abril de 1864, sino hubiere cedido previas las formalidades dictadas al efecto en la de 3 de Enero de 1866, es á disponer su cumplimiento negando toda instancia de demora en el pago á fin de que se consiga lo dispuesto reiteradamente por la Superioridad. Zamora 1.º de Julio de 1874. — El Jefe económico, Saavedra.

Imprenta del Boletín oficial.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO.

Don José Izquierdo y Osorio, Teniente Coronel-Comandante fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Sevilla, número 33.

Ignorándose el paradero del soldado de la primera compañía de dicho batallón y regimiento, Tomás Prieto Junquera, á quien estoy sumariando por el delito de desercion; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de la Merced, donde deberá presentarse dentro de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Estella 19 de Junio de 1877.—Izquierdo.—Por mandado del señor Fiscal, el sargento escribano, Lorenzo Marzo y Gascon.

Don José Marceliano Gonzalez, Juez de primera instancia de Ledesma de la provincia de Salamanca.

Por la presente requiritoria hago saber: Que en la noche del 18 para el 19 de los corrientes fueron hurtadas tres yeguas cuyas señas se insertarán á continuacion, de la pertenencia de Francisco Gil, Manuel el Portugues (tabernero) y Juan Manuel Diez, vecinos de Espadaña y las que se hallaban pastando en las eras de dicho pueblo.

Por lo tanto, encargo á los señores Jueces y demas autoridades que constituyen la policia judicial procedan á la captura y conduccion á este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren referidas tres yeguas, con las seguridades debidas, sino acreditasen debidamente su legitima adquisicion.

Dado en Ledesma á 24 de Junio de 1877.—José Marceliano Gonzalez.—Por mandado de S. S., Sebastian Gorjon.

Señas de las yeguas.

Una yegua pelo negro, cerrada, alzada cerca de siete cuartas, estrella blanca pequeña á la frente, lunares blancos á los costillares y lomo efecto de las rozaduras, sin hierro.

Otra id. pelo castaño, cerrada de la misma alzada que la anterior, en el cuello, en el pecho y en el cordon corrido, calzada, esta algo rozada del lomo y costillares, sin hierro.

Otra id. pelo negro, algo mas alzada que las anteriores, ó sea muy cerca de las siete cuartas, edad cuatro años, sin hierro.

Don Joaquin Maria de Alós, Juez del lomo y costillar y en forma de de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en la mañana del 4 de Junio actual y hora de las cinco, apareció en el pueblo de Ataquines una pollina, aparejada con un costal debajo de la albarda y otro encima, atada á la puerta accesoria de la casa núm. 35 de la calle de Medina, y una capa tirada en el suelo próximo á ella, siendo aquella rucia, pelo largo, lunares blancos en la parte lateral

medio saco de estopa por aparejo y un costal de lo mismo encima de la albarda cogido con la cincha: la capa de paño en buen uso, color negro, becas de paño fino de cuadros pequeños color café, regular en lo largo de la capa, marca del paño siete cuartas, la esclavina regular y el cuello antiguo. En su vista he acordado se anuncie al pueblo por medio del Boletín oficial de esa provincia á los efectos consiguientes.

Dado en Omedo á 11 de Junio de 1877.—Joaquin Maria de Alós.—Por su mandado, Marcial Miguel Perez.

JUZGADO MUNICIPAL DE ZAMORA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Junio de 1873

DIAS	NACIDOS VIVOS.			NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER REGISTRADOS.			TOTAL
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	1	1	2	1	1	2	4
12	1	1	2	1	1	2	4
13	1	1	2	1	1	2	4
14	1	1	2	1	1	2	4
15	1	1	2	1	1	2	4
16	1	1	2	1	1	2	4
17	1	1	2	1	1	2	4
18	1	1	2	1	1	2	4
19	1	1	2	1	1	2	4
20	1	1	2	1	1	2	4
Totales	10	10	20	10	10	20	40

Zamora 21 de Junio de 1877.—El Juez municipal suplente, Pedro Gonzalez.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Junio de 1877 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	FALLECIDOS.				FALLECIDOS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	1	1	3	1	1	1	3	6
12	1	1	1	3	1	1	1	3	6
13	1	1	1	3	1	1	1	3	6
14	1	1	1	3	1	1	1	3	6
15	1	1	1	3	1	1	1	3	6
16	1	1	1	3	1	1	1	3	6
17	1	1	1	3	1	1	1	3	6
18	1	1	1	3	1	1	1	3	6
19	1	1	1	3	1	1	1	3	6
20	1	1	1	3	1	1	1	3	6
Totales	7	2	1	10	3	1	1	5	15

Zamora 21 de Junio de 1877.—El Juez municipal suplente, Pedro Gonzalez.

VISO IMPORTANTE DE LA AGENCIA DE CONDE E HIJO.

Los recibos de talon cubiertas sus matrices, deben sellarse estas con el del Ayuntamiento segun está prevenido. En la Delegacion del Banco sin la competente autorizacion del Sr. Alcalde y Secretario no se facilitan los mencionados recibos.